Hoverdo fix

## RESOLUCION no 160 /88

## Expte. S-157/88 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de marzo de 1988.VISTO el expediente S-157/88 caratulado
"BRANDI, Eduardo Alberto s/remite documentación (vacaciones no gozadas)", y

## CONSIDERANDO:

1°) Que Eduardo Alberto Brandi, ex-se cretario del Juzgado Federal nºl de Mendoza solicitó la liquidación y pago de los importes correspondientes a licencias no gozadas: ferias judiciales de enero y julio de 1985; julio de 1986; y enero y julio de 1987 (ver fs. 2 y certificados de fs. 3/4).

2°) Que en virtud de ello la Subsecretaría de Administración dio curso a la liquidación de las ferias
de julio de 1986 (10 días), enero de 1987 (5 días) y julio /
del mismo año (10 días); y de la parte de licencia proporcional al tiempo trabajado durante el año de su cese, acaecido
en 1987 (art. 17 inc. a del R.L.J.N.)(fs. 6).

Con relación a las ferias de enero y julio de 1985 -vencidas en el plazo para solicitar su compensación en virtud del art. 18- elevó los autos en consulta a este Tribunal.

3°) Que las constancias glosadas a fs. 11/12, 13/14 y 15/16 -enviadas por la cámara a requerimiento de la Secretaría de Superintendencia Judicial de esta Corte (fs. 9)- permiten constatar que en todos los casos el señor Brandi no pudo hacer uso de las licencias reclamadas por razones de servicio.

4°) Que, por lo expuesto, corresponde acceder al reclamo, pues el art. 17 inc. a del R.L.J.N. permite / la compensación mediante haberes de las licencias ordinarias a las que se tiene derecho; en tanto éste existe -como en el / presente caso (arts. 14 in fine y 18 in fine)- procede su pago. Por ello,

## SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Adminis tración que corresponde la liquidación y pago de las licencias correspondientes a enero y julio de 1985 (15 y 10 días, respectivamente), de las que no hizo uso el ex-agente EDUARDO ALBERTO BRANDI por razones de servicio.

Registrese y cúmplase. Oportunamente, ar-

chivese. -

GOSE SEVERO CABALLERO

AMBUSTO CESAR BELLÚSCIÓ

DAMLOS S/FATE

EMBRICA SANITADO PETRACCHI